



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00039 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: CELESTINA VARGAS BETTS CC 22.382.304

DEMANDADO: INGRID CORSO QUARTZ CC 32.787.998

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe informándole que se ha vencido el término dispuesto en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se tiene que, por auto calendado 22 de febrero, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

A su turno, vencido el término señalado en la providencia de marras, no observa el despacho que la parte actora haya presentado escrito que subsanara la falencia anotada, por lo que, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA seguida por CELESTINA VARGAS BETTS, contra INGRID CORSO QUARTZ, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ